



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
30/09/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE  
2019 - 2020**

**Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig**

**SEGEX 576858R**

**Evaluación del cumplimiento de la normativa en  
materia de morosidad durante el ejercicio 2019**

**INFORME 324/I.I.126/2020**



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
30/09/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

## ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN: .....	3
2. CONSIDERACIONES GENERALES .....	4
3. OBJETIVOS Y ALCANCE .....	7
4. RESULTADOS DEL TRABAJO .....	8
5. VALORACIÓN GLOBAL .....	9
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
30/09/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero – incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente -, y función de control de la eficacia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con fecha 11 de Noviembre de 2019 y en el ejercicio de sus funciones como órgano de control interno, la Intervención del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha suscrito el *Plan Anual de Control de Financiero* (PACF) para los ejercicios 2019 – 2020, de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2019.

En el PACF 2019 – 2020 la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad queda incluida como una actuación a realizar con carácter obligatorio en materia de control permanente, a tenor de lo previsto en el artículo 12 .2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Del mismo modo, queda también previsto con carácter obligatorio el informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores a que se refiere el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
30/09/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES.

**Primera.** Para las entidades locales, el marco legal y normativo en materia de morosidad en las operaciones comerciales está constituido por las siguientes disposiciones:

1. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada – entre otras – por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
3. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
5. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
6. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo de período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **Segunda. Sobre la morosidad en las operaciones comerciales.**

El artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público preceptúa que la Administración deberá pagar como máximo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o entrega de los productos adquiridos y deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la entrega de bienes o la prestación de servicios dentro de los 30 días siguientes a la entrega o prestación. Por consiguiente, el plazo de pago de la Administración es como máximo de 60 días.

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010 establece que los Tesoreros de las Corporaciones Locales – o en su defecto los Interventores – elaborarán un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de sus obligaciones, con inclusión obligatoria del número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, dicho informe deberá remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda).

Por otro lado, la derogación del artículo 5 de la Ley 15/2010, suprimió de los citados informes trimestrales la *“relación de facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde la anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de las obligaciones para el pago”*, incluida la publicación del *“informe agregado según el estado de tramitación”* que



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
30/09/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

debía realizar el Pleno Municipal en el plazo de quince días desde la reunión en que tuviera conocimiento de dicha información.

Sin embargo, el vigente artículo 10 de la Ley 25/2013 encomienda la realización de este informe trimestral a los “*órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad*” que, además:

1. “*Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes*”

2... *será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno*”

### **Tercera. Sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores**

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definida como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. Y, en concreto, existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

Este *periodo medio de pago* es la expresión del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuya metodología de cálculo queda regulada a través del Real Decreto 635/2014. Es, por tanto, un indicador distinto del *período legal de pago* establecido en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, y que incluso podría tomar valor negativo si la Administración paga antes de que transcurran 30 días naturales de la presentación de la factura.

**Cuarta. Sobre las obligaciones de suministro de información.** En el ámbito de las Corporaciones Locales, entre las obligaciones trimestrales de suministro de información, el artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012 enumera las relativas a los indicadores de morosidad y al período medio de pago, en los siguientes términos:

“6. *El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local*”

“8. *De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
30/09/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica”*

Además, el artículo 11 bis – introducido por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece obligaciones adicionales de suministro de información para los supuestos de incumplimiento del plazo y que, en el caso de las entidades locales, quedan reducidas a los requerimientos previstos en el apartado 1 para la actualización de su Plan de Tesorería

#### **Quinta.**

El presente informe tiene carácter definitivo puesto que, en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad corresponde al mismo órgano que ejerce el control y la fiscalización interna de la gestión económica – financiera, conforme al artículo 11.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El presente informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2019, deberá ser elevado al Pleno de la Corporación en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
30/09/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

### 3. OBJETIVOS Y ALCANCE.

Para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad durante el ejercicio 2019, comprobaremos los siguientes extremos:

1. Con carácter trimestral, el cumplimiento del plazo del período legal de pago conforme a la normativa sobre morosidad: su cálculo, remisión, publicación y dación de cuenta al Pleno.
2. Con carácter trimestral, el cumplimiento del plazo del período medio de pago a proveedores: su cálculo, remisión, publicación y dación de cuenta al Pleno con carácter trimestral.
3. Con carácter trimestral, la emisión del informe previsto en el artículo 10 de la Ley 25/2013 y los requerimientos periódicos respecto de las facturas para las que hayan transcurrido más de tres meses desde su presentación y registro sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.

Respecto al alcance, debe precisarse que no constituye objeto del presente informe la comprobación aritmética de la metodología de cálculo utilizada para cuantificar los distintos índices y ratios que se mencionan ni la de los resultados obtenidos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
30/09/2020Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

**4. RESULTADOS DEL TRABAJO.****4.1. Indicadores del cumplimiento de morosidad**

De conformidad con los antecedentes examinados, con carácter trimestral el Tesorero Municipal ha emitido el preceptivo informe con los datos obtenidos y ajustados del Sistema de Información Contable para cada uno de los cuatro trimestres naturales del ejercicio 2019, obteniendo como más significativos los siguientes:

PERIODO	MAGNITUD	PMP	PMPP	INTERESES DEMORA
1º TRIMESTRE	DÍAS	31,39	70,00	0,00
	IMPORTE DENTRO PERIODO	2.304.682,33	1.281.844,47	
	IMPORTE FUERA PERIODO	164.266,91	1.102.882,40	
2º TRIMESTRE	DÍAS	38,75	104,18	0,00
	DENTRO PERIODO	3.612.660,90	656.315,42	
	FUERA PERIODO	625.119,65	962.360,41	
3º TRIMESTRE	DÍAS	52,61	80,80	0,00
	DENTRO PERIODO	2.537.142,84	1.972.449,26	
	FUERA PERIODO	602.074,08	773.815,34	
4º TRIMESTRE	DÍAS	40,26	77,14	0,00
	DENTRO PERIODO	5.602.516,52	1.317.587,80	
	FUERA PERIODO	889.553,23	402.892,65	

Como puede comprobarse, para ninguno de los trimestres analizados el periodo medio de pago PMP excede del plazo máximo de 60 días legalmente previsto. Además, según el informe de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre, al final del ejercicio 2019 de las 415 facturas por 402.892,65 euros que se encontraban pendientes de pago y fuera del plazo legalmente establecido, 172 por 210.094,39 euros correspondían a operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

Los datos contenidos en los respectivos informes de Tesorería han sido comunicados al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, dándose cuenta al Pleno de la Corporación y publicándose en el apartado "Información económico – presupuestaria" del denominado servicio municipal de *Hacienda* en la página web municipal.

	1TRIM 2019	2 TRIM 2019	3 TRIM 2019	4 TRIM 2019
Fecha Informe Tesorero	17-abr.-19	16-jul.-19	28-oct.-19	28-ene.-20
Fecha envío Oficina Virtual	23-abr.-19	16-jul.-19	28-oct.-19	30-ene.-20
Fecha envío Generalitat Valenciana	16-may.-19	23-jul.-19	20-nov.-19	3-feb.-20
Dación cuenta al Pleno	11-sep.-19	11-sep.-19	27-nov.-19	26-feb.-20
Publicación página web	SI	SI	SI	SI



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
30/09/2020Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

**4.2. Indicadores de cumplimiento del período medio de pago a proveedores.**

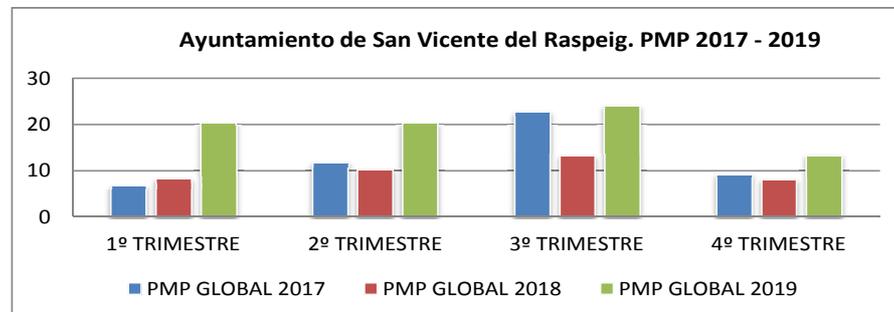
Al igual que en el caso anterior, el Tesorero Municipal ha emitido informe con carácter trimestral y con los datos obtenidos y ajustados del Sistema de Información Contable para cada uno de los cuatro trimestres naturales del ejercicio 2019, obteniéndose en resumen los siguientes:

	1 TRIM 2019	2 TRIM 2019	3 TRIM 2019	4 TRIM 2019
Ratio operaciones pagadas (días)	8,81	13,74	11,08	10,08
Pagos realizados (euros)	2.462.982,69	4.233.337,95	3.136.611,90	6.459.825,14
Ratio operaciones pendientes (días)	90,09	80,73	206,23	30,37
Pagos pendientes (euros)	404.239,78	455.645,52	222.358,12	1.209.229,94
<b>Período Medio de Pago (días)</b>	<b>20,27</b>	<b>20,25</b>	<b>24,00</b>	<b>13,28</b>

Como puede comprobarse, para ninguno de los trimestres analizados el periodo medio de pago PMP excede del plazo máximo de 30 días legalmente previsto. La comparativa del ratio PMP calculado trimestralmente en los 3 últimos ejercicios, arroja los siguientes datos:

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
PMP GLOBAL 2017	6,63	11,74	22,64	9,12
PMP GLOBAL 2018	8,21	10,16	13,12	8,04
PMP GLOBAL 2019	20,27	20,25	24,00	13,28

Y, gráficamente:



Las fechas de emisión del informe de Tesorería, remisión telemática al Ministerio de Hacienda y dación de cuenta al Pleno coinciden exactamente con las correspondientes a la información sobre morosidad en las operaciones comerciales del epígrafe anterior, es decir:

	1 TRIM 2019	2 TRIM 2019	3 TRIM 2019	4 TRIM 2019
<i>Fecha Informe Tesorero</i>	17-abr.-19	16-jul.-19	28-oct.-19	28-ene.-20
<i>Fecha envío Oficina Virtual</i>	23-abr.-19	16-jul.-19	28-oct.-19	30-ene.-20
<i>Dación cuenta al Pleno</i>	11-sep.-19	11-sep.-19	27-nov.-19	26-feb.-20
<i>Publicación página web</i>	SI	SI	SI	SI



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
30/09/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

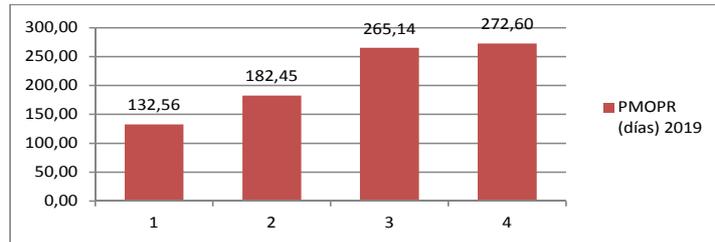
#### 4.3. Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento.

Durante el ejercicio 2019 no se ha elaborado el informe trimestral a que se refiere el artículo 10.2 de la Ley 25/23013, ni se han efectuado a los "órganos competentes" requerimientos periódicos respecto a las facturas con más de tres meses de registro y pendientes de reconocimiento de la obligación.

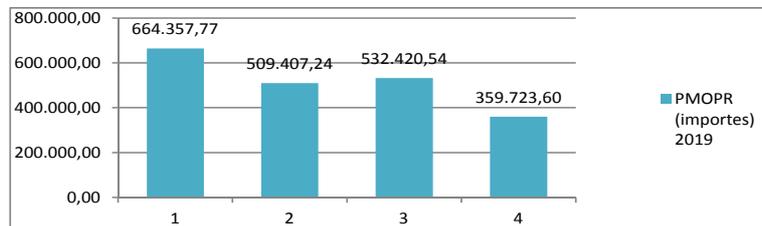
No obstante, a través del Sistema de Información Contable, se ha calculado el ratio PMOPR (*periodo medio de obligaciones pendientes de reconocimiento*), definido como el cociente del sumatorio del producto del importe de cada factura por el número de días transcurridos desde su registro hasta el final del trimestre considerado, entre el sumatorio de los importes de las facturas en esta situación (con exclusión de las facturas anuladas):

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Número de facturas	561	595	613	292
Importe	664.357,77	509.407,24	532.420,54	359.723,60
PMOPR (días) 2019	132,56	182,45	265,14	272,60

La evolución anual en 2019 del ratio PMOPR expresado en días ha sido la siguiente



Sin embargo, tanto por razón del importe como por el número de facturas que se encuentran en esta situación, puede comprobarse que la gráfica de evolución a lo largo de 2019 es claramente descendente:



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
30/09/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

## 5. VALORACIÓN GLOBAL

En ejercicios anteriores, el informe anual sobre morosidad en el Ayuntamiento de San Vicente se ha confeccionado y dado cuenta al Pleno con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto. Así, por ejemplo, respecto al ejercicio 2018, del informe de Intervención número 180/I.I.61/2019, de 19 de abril, se dio cuenta al Pleno en la misma sesión de 24 de abril de 2019.

Sin embargo, como se dijo al principio, desde el ejercicio 2019 se trata de una actuación *diferenciada* de control permanente incluida en el Plan Anual de Control Financiero que en el ejercicio 2020 (respecto a la evaluación de 2019) estaba planificada para el segundo trimestre.

Sin lugar a dudas, las causas del retraso deben asociarse al anormal desarrollo de las tareas administrativas en general, como consecuencia de las necesarias medidas adoptadas frente a la pandemia provocada por el COVID 19 y la subsiguiente implementación del expediente electrónico, que han alterado ligeramente el orden de prevalencia en el despacho de tareas.

Con carácter general, en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se realiza un adecuado cálculo y seguimiento de los índices relativos a la morosidad comercial. Además, para los períodos analizados los ratios de morosidad y pago se han situado por debajo de sus respectivos plazos máximos y no se ha incurrido en el pago de intereses de demora, es decir, que durante el ejercicio 2019 se ha producido una situación de cumplimiento.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
ELENA GARCIA MARTINEZ  
30/09/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Intervención**

Expediente 576858R

## **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**6.1. Limitaciones al alcance.** No se han identificado.

### **6.2. Principales deficiencias detectadas.**

La única deficiencia detectada es la relativa al cálculo del PMOPR y, en consecuencia, la falta de emisión del informe trimestral y de los requerimientos periódicos a que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, debe considerarse que en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (como toda entidad local de "*régimen común*"), la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad y control interno corresponden al mismo órgano, la Intervención. Además, como queda dicho, la cuantía del PMOPR no constituye ya objeto de remisión al Ministerio de Hacienda, ni se requiere su publicación ni seguimiento por el Pleno.

### **6.3. Propuestas de mejora.**

En el ejercicio de la función contable, a partir del ejercicio 2020 se emiten los respectivos informes por la Intervención Municipal respecto al cálculo trimestral del PMOPR, con identificación de las facturas para las que hayan transcurrido más de tres meses desde la fecha de registro sin que se haya reconocido la obligación. Con el mismo carácter trimestral se practicará requerimiento a los respectivos órganos gestores



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA EK7P 4TA7 33YM C2N2

**Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2019 - SEFYCU 2128134**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12